

ORDENANZA N° 1072/2024

Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos

Año 2024

Art. 1º). - **FIJASE** en la suma de **PESOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CIEN MIL MILLONES (\$ 1.552.100.000,00)**, de acuerdo al detalle que figura en Planillas Anexas, que forman parte integrante de la presente **ORDENANZA. EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS**, de la Administración Municipal, que regirá para el **año 2024**.-

Art. 2º). - **ESTIMASE** en la suma de **PESOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CIEN MIL MILLONES (\$1.552.100.000,00)**, los **RECURSOS** para el **año 2024**, destinados a la financiación del **PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS** de la Administración Municipal, de acuerdo al detalle que figura en Planillas Anexas, las que forman parte integrante de la presente Ordenanza. -

Art. 3º). - El Departamento Ejecutivo, podrá efectuar mediante Decreto, cuando lo crea necesario, Compensaciones de rubros presupuestarios de acuerdo a las siguientes normas:

a) Dentro de la Partida Principal **I - PERSONAL**, podrá compensarse tomando del Crédito Adicional establecido para incrementos salariales y/u otros Créditos disponibles que puedan existir en las divisiones de dicha Partida Principal I, con la finalidad de reforzar partidas para atender Remuneraciones y las demás comprendidas en la misma. Dicha Compensación no autoriza la creación de nuevas Partidas.

b) Dentro de las Partidas Principales **II - BIENES DE CONSUMO y III - SERVICIOS**, podrán efectuarse Compensaciones en sus divisiones internas

o entre ellas, pudiéndose transferir de una Partida Principal a la otra, siempre que no se modifique la sumatoria que resulta al adicionar la Partida Principal II, con la Partida Principal III, que deberá ser fijo e inamovible. -

c) Dentro de las Partidas Principales **V - TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES y VI -TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROGACIONES DE CAPITAL**, podrán efectuarse Compensaciones en sus divisiones internas o entre ellas, pudiéndose transferir de una Partida Principal a la otra, siempre que no se modifique la sumatoria que resulta al adicionar la Partida Principal V, con la Partida Principal VI, que deberá ser fijo e inamovible. -

d) Dentro de las Partidas Principales **IV -INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA; VII - BIENES DE CAPITAL; VIII - TRABAJOS PUBLICOS; X - AMORTIZACION DE LA DEUDA**; podrán efectuarse Compensaciones en sus divisiones internas, siempre que no se modifique el monto acordado a cada Partida Principal. -

e) En la Partida Principal **IX - VALORES FINANCIEROS**, podrá realizarse Compensaciones dentro de cada Sub Ítem y en sus divisiones internas, siempre que no se modifique el monto acordado a cada Sub Ítems. -

Art. 4º). - El presente Presupuesto regirá el periodo comprendido entre el primero (1º) de Enero del año dos mil veinticuatro (2024) al 31 de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024). -

Art. 5º). - **FIJAR** los sueldos básicos de cada categoría según el escalafón municipal, aplicando los coeficientes y tomando como base para la categoría 1 la suma de pesos cien mil (\$100.000,00) a partir de los sueldos de abril 2024.-

Art. 6º). - Para la planta política se usará el mismo sistema que para la planta permanente usando los siguientes coeficientes:

1. Intendente5
2. Secretarios.....4
3. Directores.....3
4. Asesor letrado.....4
5. Presidente del HCD.....1,7
6. Concejales.....1,5
7. Secretaria del HCD.....1,0
8. Presidente del TC.....1,7
9. Tribunales de cuenta.....1,5
10. Secretaria del TC.....1,0

Art. 7º). - **Autorizar** al ejecutivo a aumentar el monto indicado en el artículo 5, hasta un 100% siempre y cuando las partidas presupuestarias y los ingresos percibidos lo permitan, con una revisión trimestral a tales fines.

Art. 8º). - Además del sueldo básico se le sumara a la planta política los siguientes adicionales:

- 1- Gastos de representación: será del 30% sobre el básico.
- 2- Título: será del 25% sobre el básico para los funcionarios que tengan título universitario y 15% para los títulos terciarios.

Art. 9º). - Para el caso de personal contratado se tomará como sueldo básico el valor de la categoría que se utiliza para la planta permanente de acuerdo a la tarea asignada pudiendo también aplicar los adicionales de antigüedad y título.

Art. 10º). - **Derogar** Ordenanza 386/04.

Art. 11º). **Incrementar** el monto máximo del Art. 2 de la Ordenanza 397/05 a pesos doscientos mil (\$200.000) y modificar la partida del Art. 4 a 1-3-5-2-5-3.-

Art. 12º). - **Derogar** toda disposición que se oponga a la presente

Dada en sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Marcos Sierras, en sesión ordinaria, de fecha 24 de Abril de 2024 y aprobada por 5 (cinco) votos positivos.